

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "MI AMBIENTE+" Y LA MUNICIPALIDAD DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN.

Nosotros, **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 1606-1967-00214, y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado mediante Acuerdo No. 64-2021 de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "MI AMBIENTE+"**, nombrada en fecha 25 de mayo del año 2021, quien en lo sucesivo se denominará **"MI AMBIENTE+"** por una parte, y, **ADÁN FUNEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0209-1950-00007, actuando en mi condición de Alcalde de la Alcaldía Municipal de Tocoa, departamento de Colón, nombrado mediante Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral (TSE) No. 22-2017, publicado en la Gaceta No. 34,250 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, ambos con las facultades legales para celebrar este tipo de convenio, hemos convenido en celebrar, al efecto celebramos, el presente convenio de cooperación, el cual se registrá por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), es responsable de la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales; asimismo es la encargada de definir objetivos, formular políticas y establecer prioridades en materia de ambiente.

CONSIDERANDO: que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), oficializó mediante Acuerdo Ejecutivo No. 008-2015 el proceso de licenciamiento ambiental simplificado, contenido de reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 14 de septiembre del año 2015.

CONSIDERANDO: que MI AMBIENTE+ mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016 modifica el artículo 33 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 008-2015; en el que para la emisión de la licencia ambiental, el proponente del proyecto debe de presentar a MI AMBIENTE+ una garantía económica de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental que al efecto establezca MI AMBIENTE+ al tenor de la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Qué según el Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016 los proyectos ejecutados por La Municipalidad o por la comunidad a través de La Municipalidad, la Alcaldía Municipal debe presentar ante MI AMBIENTE+: 1. Certificación del punto de acta de sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al Alcalde firmar con MI AMBIENTE+ el presente convenio, 2. Certificación del punto de Acta donde la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental, 3. El



certificado de garantía a favor de mi ambiente, y, 4. El Convenio suscrito por el Alcalde Municipal y MI AMBIENTE+.

CONSIDERANDO: que de acuerdo al artículo 13, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, éstas tienen dentro de sus atribuciones la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurren la explotación de los recursos, en los que figuran las áreas de explotación, sistema de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que le correspondan.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de este Convenio y su observancia obligatoria para las partes contratantes, en los términos establecidos en el mismo.

CONVENIMOS:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. A **MI AMBIENTE+**: le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, la actividad minera, la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales, protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.
2. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.
3. **MI AMBIENTE+** y **LA MUNICIPALIDAD**, conviene desarrollar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, lo establecido en la normativa ambiental vigente para el logro de todos los objetivos aquí señalados y convenidos.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

Dar cumplimiento por parte de ambas instituciones a la normativa ambiental vigente y no contravenir a lo establecido en el presente Convenio; asimismo ambas instituciones se comprometen con la más alta calidad a cumplir los términos previstos en el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE MI AMBIENTE+.

1. **MI AMBIENTE+** es responsable directamente de emitir el Convenio al que hace referencia el artículo 33, literal C del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016.
2. **MI AMBIENTE+** es responsable de impulsar el trámite correspondiente a la solicitud de Licenciamiento Ambiental que se presente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.

1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 33, literal c, del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y de Impacto Ambiental, Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016; requisitos que consisten en: 1.1. certificación del punto de Acta de Sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al Alcalde firmar con **MI AMBIENTE+** el presente Convenio. 1.2. Certificación del punto de Acta donde la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental. 1.3. el Certificado de Garantía a favor de **MI AMBIENTE+**, y, 1.4. el presente Convenio suscrito por el Alcalde Municipal y **MI AMBIENTE+**.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, se hace responsable por el incumplimiento que resulte o sea precedente de inspecciones, verificaciones y otras causales establecidas en la normativa ambiental vigente; autorizando a **MI AMBIENTE+**, para que pueda solicitar ante la Secretana de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el valor económico establecido en el Certificado de Garantía de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental (Certificado de Garantía) y sea transferido a **MI AMBIENTE+**.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes firmantes del presente Convenio están facultados para conocer, en cualquier momento del avance del trámite de solicitud de licencia ambiental, presentado ante **MI AMBIENTE+**.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuándo una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
4. Incumplimiento de las cláusulas por algunas de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solución de conflictos, sin embargo en caso de que existan situaciones que no se pueden resolver, las partes deben de sujetar a lo dispuesto en las leyes nacionales de la jurisdicción de los tribunales competentes.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

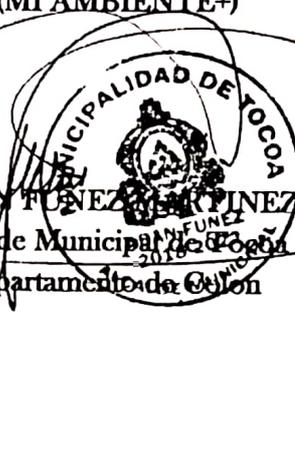
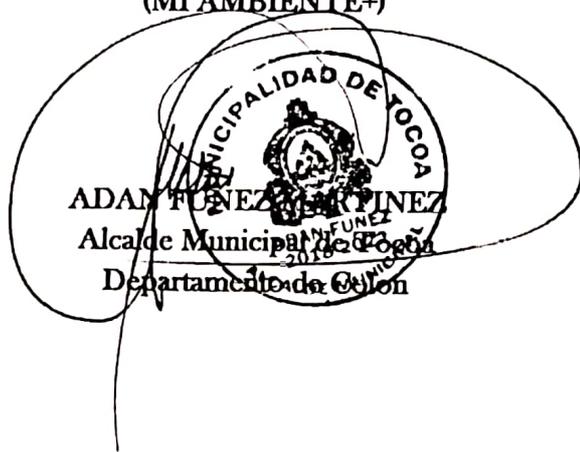
CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.

MI AMBIENTE+ y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente Convenio de cooperación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del distrito central, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en tres ejemplares originales.



LILIAN LIZETH RIVERA
Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
(MI AMBIENTE+)



ADAM FUNEZ
Alcalde Municipal de Tocoa
Departamento de Colón

